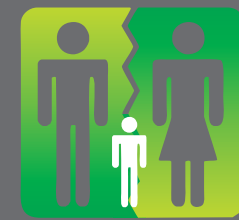


Separación y Divorcio: interferencias parentales

Separación



y

Divorcio:

interferencias parentales

Coordinadores:

Francisca Fariña

Ramón Arce

Mercedes Novo

Dolores Seijo

ESTUDIO DE OPINIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y CUSTODIA COMPARTIDA

Francisca Fariña Rivera

Departamento de Análisis e Intervención Psicosocioeducativa

Universidad de Vigo

Mercedes Novo Pérez y Dolores Seijo Martínez

Departamento de Psicología Social, Básica y Metodología

Universidad de Santiago de Compostela

1. Introducción.

En los últimos años hemos asistido a un importante avance legislativo en cuestiones que tratan de favorecer la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Cómo no, debemos destacar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Otro texto legal a destacar es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo primordial es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y de forma particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida (político, civil, laboral,

económico, social y cultural) para conseguir, de esta manera, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. Junto a esta iniciativa, en nuestra comunidad autónoma (Galicia) se han promulgado textos similares, a saber, Ley 7/2004, del 16 de Julio, Ley Gallega para la Igualdad de Mujeres y Hombres o la Ley 2/2007, del 28 de Marzo, del Trabajo en Igualdad de las Mujeres de Galicia. En este sentido, algunos autores han destacado que el reconocimiento legal de la igualdad de género ha impulsado un cambio social, o incluso el mayor compromiso con las responsabilidades parentales por parte de los varones (Alberdi y Escario, 2007).

Por otro lado, también la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, lleva implícitos cambios en pro de la igualdad de género. Entre otras cuestiones la defensa de la tan polémica “custodia compartida” como una modalidad de custodia ideal, bajo ciertas condiciones, en aquellos casos de ruptura familiar.

Con el objetivo de analizar diversos componentes actitudinales hacia la igualdad de género, y más concretamente hacia la responsabilidad parental en situaciones de separación y divorcio y la custodia compartida hemos elaborado un cuestionario ad hoc, que ha sido aplicado a una muestra de 2061 estudiantes universitarios españoles, de diferentes titulaciones y universidades. Se presentan los resultados obtenidos y se plantea la necesidad de un mayor conocimiento y sensibilización por parte de los jóvenes, en cuanto a la expresión concreta del derecho a la igualdad y su relación con la coparentalidad en situaciones de ruptura de pareja.

2. Método.

2.1. Participantes.

Contamos con un total de 2061 participantes. Todos ellos estudiantes provenientes de diferentes Universidades españolas (Vigo, Santiago de Compostela, Jaén, Granada). De ellos, 578 (28%) son hombres y 1483 (72%) mujeres. El rango de edad oscila entre 17 y 52 años, siendo la media 20.89 años ($S_x=3,979$).

2.2. Instrumentos de medida.

Se ha construido un cuestionario ad hoc, cuya finalidad era valorar la opinión sobre diferentes aspectos en cuanto a la igualdad de género. El cuestionario final quedó compuesto por 35 ítems, los cuales se adscriben a cuatro bloques: a) conocimiento de la legislación; b) igualdad entre hombres y mujeres; c) igualdad en situaciones de ruptura familiar; y d) experiencia en ruptura familiar.

El cuestionario fue aplicado directamente por los investigadores y por colaboradores distribuidos en diferentes universidades y centros, quienes recibieron previamente instrucciones específicas para este cometido. Todos los cuestionarios fueron contestados de forma individual y voluntaria.

3. Resultados.

Presentamos los resultados en función de los bloques que hemos descrito anteriormente.

a. Conocimiento de la legislación.

Los datos indican que el 23.6% de los participantes conocen la existencia de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, frente a un

75.3% que sí la conocen. Si atendemos al género, podemos observar que el porcentaje de conocimiento es similar entre hombres y mujeres (ver tabla 1).

Tabla 1. Descriptivos sobre conocimiento de la *Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres*.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	130 (22.5%)	445 (77%)	3 (0.5%)	578
Mujeres	357 (24%)	1108 (74.7%)	18 (1.3%)	1483
Total	487 (23.6%)	1553 (75.3%)	21 (1.01%)	2061

En relación al conocimiento de la *Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género*, podemos observar (tabla 2) que un 31% de los participantes consideran que la conocen frente a un 68% que dicen no conocerla. En este caso, a diferencia del anterior, apreciamos un porcentaje ligeramente superior de mujeres que dicen conocerla (33%) frente a varones (25.8%).

Tabla 2. Descriptivos sobre conocimiento de la *Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género*.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	149 (25.8%)	427 (73.9%)	2 (0.3%)	578
Mujeres	490 (33%)	978 (66%)	15 (1%)	1483
Total	639 (31%)	1405 (68%)	17 (1%)	2061

En cuanto al conocimiento que los participantes manifiestan tener sobre la Convención sobre los Derechos de los Niños, los datos van en la línea de las leyes anteriores (tabla 3). Así, el 34.5% de los encuestados indican co-

nocerla y el 64.4% no hacerlo. Observamos un porcentaje ligeramente superior de mujeres que manifiestan conocer la Convención (36.7%) que de hombres (29.2%).

Tabla 3. Descriptivos sobre conocimiento de la *Convención sobre los Derechos de los Niños*.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	169 (29.2%)	406 (70.3%)	3 (0.5%)	578
Mujeres	543 (36.7%)	920 (62%)	20 (1.3%)	1483
Total	712 (34.5%)	1326 (64.4%)	23 (1.1%)	2061

b. Igualdad entre hombres y mujeres.

Mayoritariamente (96%), los encuestados defienden que hombres y mujeres tienen igualdad de derechos en general. De todos modos, resulta sorprendente que el 3.1% contesta negativamente a esta cuestión (tabla 4). Teniendo en cuenta el género, un mayor porcentaje de mujeres que de hombres contestan a favor de la igualdad (97.3% vs. 92.6%).

Tabla 4. Descriptivos sobre “tener igualdad de derechos” entre hombres y mujeres.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	535 (92.6%)	34 (5.8%)	9 (1.6%)	578
Mujeres	1442 (97.3%)	30 (2%)	11 (0.7%)	1483
Total	1977 (96%)	64 (3.1%)	20 (0.9%)	2061

c. Igualdad en situaciones de ruptura familiar.

Para el 91.4% la madre se ocupa de los hijos tras la separación (tabla 5), con respecto al padre, este porcentaje se ve reducido al 52.8% (tabla 7). Sin embargo, cuando se formula como un deber el 67% piensa que es un deber de la madre, un 85.5% piensa que es un deber del padre. Por géneros, las mujeres se ven a sí mismas en mayor medida como un deber de madre (72.6% de las mujeres), sin embargo los hombres sólo estiman que es deber de la madre en un 52.9% (tabla 6). Por su parte, con respecto al deber de padre (tabla 8) los hombres se ven a sí mismos menos “obligados” (el 79.2% de los varones), frente al 89% de las mujeres).

Tabla 5. Descriptivos sobre si la madre se ocupa de los hijos tras la ruptura de pareja.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	489 (84.6%)	79 (13.6%)	10 (1.8%)	578
Mujeres	1394 (94%)	68 (4.6%)	21 (1.4%)	1483
Total	1883 (91.4%)	147 (7.1%)	31 (1.5%)	2061

Tabla 6. Descriptivos sobre si es deber de la madre ocuparse de los hijos tras la ruptura de pareja.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	306 (52.9%)	267 (46.2%)	5 (0.9%)	578
Mujeres	1076 (72.6%)	393 (26.6%)	14 (0.8%)	1483
Total	1382 (67%)	660 (32%)	19 (1%)	2061

Tabla 7. Descriptivos sobre si el padre se ocupa de los hijos tras la ruptura de pareja.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	326 (56.4%)	239 (41.4%)	13 (2.2%)	578
Mujeres	763 (51.4%)	679 (45.8%)	41 (2.8%)	1483
Total	1089 (52.8%)	918 (44.5%)	54 (2.7%)	2061

Tabla 8. Descriptivos sobre si es deber del padre ocuparse de los hijos tras la ruptura de pareja.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	454 (78.5%)	119 (20.6%)	5 (0.9%)	578
Mujeres	1309 (88.3%)	161 (10.8%)	13 (0.9%)	1483
Total	1763 (85.5%)	280 (13.6%)	18 (0.9%)	2061

Respecto a la custodia compartida, los datos indican que el 97% de los encuestados se muestran de acuerdo con esta modalidad de guarda y custodia. Por géneros observamos que el 95.3% de los varones, frente al 97.4% de las mujeres (tabla 9) se muestran de acuerdo con ella.

Tabla 9. Descriptivos en cuanto a la opinión sobre la custodia compartida.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	551 (95.3%)	27 (4.7%)	0	578
Mujeres	1448 (97.4%)	30 (2%)	5 (0.3%)	1483
Total	1999 (97%)	57 (2.8%)	5 (0.2%)	2061

En cuanto a la opinión de la custodia compartida como derecho, los datos indican que la mayoría de los participantes (75.3%) creen que es derecho

de los progenitores e hijos, seguido de un 15.1% de los progenitores y un 6.5% del hijo (tabla 10).

Tabla 10. Descriptivos en cuanto a la custodia compartida como derecho.

	Frecuencias	Porcentajes
Del hijo	135	6.5
Del padre	0	0
De la madre	4	0.2
De ambos progenitores	312	15.1
De progenitores y menores	1551	75.3
NS/NC	59	2.9
Total	2061	100

La custodia compartida fomenta la igualdad en un 89.5% de los encuestados, sin que se aprecie diferencias de opinión por géneros (88.7% de los varones, 90% de las mujeres).

Tabla 11. Descriptivos en cuanto a la custodia compartida como fomento de la igualdad.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	513 (88.7%)	53 (9.2%)	12 (2.1%)	578
Mujeres	1332 (90%)	124 (8.4%)	27 (1.7%)	1483
Total	1845 (89.5%)	177 (8.6%)	39 (1.9%)	2061

El 93.4% de los encuestados entienden que los grupos feministas deberían propiciar la custodia compartida. Por géneros, se mantiene esta tendencia. Sólo el 3.1% estima que debieran fomentar la custodia en solitario para la madre, y de éstos en mayor medida los hombres (4% de los varones, 2.8% de

las mujeres), y el 0.7% que deberían fomentar la custodia en solitario para el padre (1.4% de varones, y 0.4% de mujeres).

Tabla 12. Descriptivos en cuanto a qué deberían defender los grupos feministas.

	Los grupos feministas deben propiciar la custodia compartida	Los grupos feministas deberían propiciar la custodia en solitario de la madre	Los grupos feministas deberían propiciar la custodia en solitario para el padre	NS/NC	Total
Varones	526 (91%)	23 (4%)	8 (1.4%)	21 (3.6%)	578
Mujeres	1399 (94.4%)	41 (2.8%)	6 (0.4%)	37 (2.4%)	1483
Total	1925 (93.4%)	64 (3.1%)	14 (0.7%)	58 (2.8%)	2061

d. Experiencia en ruptura familiar.

El 11% (227) de los participantes en nuestro estudio han sufrido la experiencia de la ruptura familiar cuando eran menores. De ellos el 7.3% son varones y el 12.4% mujeres (tabla13).

Tabla 13. Descriptivos en cuanto a la separación de los padres.

	SI	NO	NS/NC	Total
Varones	42 (7.3%)	527 (91.2%)	9 (1.5%)	578
Mujeres	185 (12.4%)	1289 (87%)	9 (0.6%)	1483
Total	227 (11%)	1816 (88.1%)	18 (0.9%)	2061

4. Conclusiones.

Los datos obtenidos en este trabajo permiten destacar las siguientes conclusiones:

- a. El nivel de conocimiento (en cuanto a la existencia) de las leyes específicas que se relacionan con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres podemos considerarlo como bajo. En este estudio se encuentra que en torno a un tercio de los participantes tienen conocimiento sobre la existencia de estas leyes.
- b. La mayoría de los participantes (96%) consideran que hombres y mujeres tienen iguales derechos en los diferentes ámbitos de la vida.
- c. Una amplia mayoría de los participantes se muestran a favor de la guarda y custodia compartida como una buena manera de resolver las situaciones de ruptura de pareja, indicando que los principales beneficiarios serían los hijos.

Algunos de los resultados obtenidos coinciden con las investigaciones existentes sobre esta temática (Alberdi y Escario, 2007; CIS, 2007). De este modo, parece que nos encontramos en una etapa de pleno cambio social en la que se observa cierta tendencia de intercambio, entre hombres y mujeres, de los papeles más tradicionales. Así, Alberti y Escario (2007) encuentran predisposición por parte de los hombres para adoptar un papel equivalente al de la mujer y, lo que nos parece fundamental y más importante, un mayor compromiso de los hombres en las funciones de la paternidad y una mayor inversión de tiempo en el cuidado y la atención de los hijos. Lógicamente, dada esta situación los varones de la sociedad actual reivindicarán un modelo familiar diferente al que ellos han vivido.

En la misma dirección, el estudio llevado a cabo por el CIS (2007) concluye la existencia de un mayor conocimiento y sensibilización por parte de los jóvenes actuales en cuanto a la expresión concreta del derecho a la igualdad y su relación con la coparentalidad en situaciones de ruptura de pareja

Referencias bibliográficas.

Alberdi, I., y Escario, P. (2007). *Los hombres jóvenes y la paternidad*. Madrid: Fundación BBVA.

CIS (2007). Sondeo sobre la Juventud española. Estudio CIS número 2.675